

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente para decidir sobre desistimiento de la demanda. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca (A), treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

RADICADO No. : 81-001-33-33-002-2016-00158-00
DEMANDANTE : Flor de María Gómez de Ríos
 Unidad Administrativa Especial de Gestión
DEMANDADO : Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
 Protección Social "UGPP"
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto ordena

Mediante escrito del 19 de julio de 2018 presentado inicialmente ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Arauca y posteriormente remitido a este Despacho Judicial el 26 de julio de 2018 la parte demandante presentó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda (fl. 87), por lo tanto, previo a decidir sobre dicha solicitud el Despacho ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

De otra parte, mediante auto del 5 de julio de 2018 se había fijado fecha y hora para audiencia inicial concentrada dentro del presente proceso para el 2 de agosto de 2018 a las 2:30 pm junto con los procesos 81-001-33-33-002-2016-00156-00, 81-001-33-33-002-2016-00157-00, 81-001-33-33-002-2016-00158-00, 81-001-33-33-002-2016-00205-00, 81-001-33-33-002-2016-00123-00; sin embargo, teniendo en cuenta el escrito de desistimiento presentado por la parte actora, el Despacho hace saber a las partes que no se realizará la audiencia inicial dentro de este proceso, ello con el fin de resolver lo pertinente sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

Por lo expuesto, el Despacho

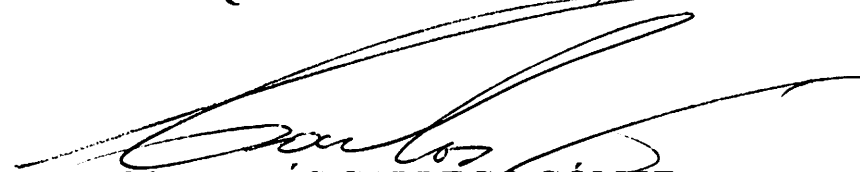
RESUELVE

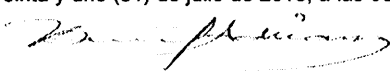
PRIMERO: CÓRRASE traslado de la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INFÓRMESE a las partes sobre la no realización de audiencia inicial programada dentro de este proceso, ello con el fin de resolver lo pertinente sobre la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora.

TERCERO: Vencido el término anterior, **INGRÉSESE** el expediente para decidir sobre lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0086, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71 Hoy, treinta y uno (31) de julio de 2018, a las 08:00 A.M.  BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria
